



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHIA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR
CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V1

PÁGINA

1 de 16

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	13 ENE 2022
Dependencia que elabora el estudio:	OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL
Modalidad de selección:	CONTRATACION DIRECTA
Objeto de la contratación:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE, CON SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, ASUMA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE CHÍA DE ACUERDO CON LAS NORMAS MÁS ELEVADAS DE COMPETENCIA, IDONEIDAD, INTEGRIDAD Y ÉTICA PROFESIONAL. EN LOS PROCESOS ASIGNADOS CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA, ENTES DE CONTROL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA, PENAL, CONSTITUCIONAL Y JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ, EN LAS QUE SE VEA INMERSO EL MUNICIPIO DE CHÍA YA SEA COMO PARTE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTOS; Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN LAS AREAS DE SU COMPETENCIA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
<p>La Alcaldía Municipal de Chía es una entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes., y que, en cumplimiento de sus funciones, se encuentra sometida de manera constante a diversas controversias administrativas, contractuales y extracontractuales, que desembocan en procesos ante la jurisdicción administrativa, los entes de control, el contencioso administrativo, la ordinaria, penal, la constitucional y justicia especial para la paz, lo que a la actualidad arroja un récord de cuatrocientos treinta y cuatro (434) procesos activos.</p> <p>Adicionalmente se advierte que fruto de las reclamaciones por el cobro de plusvalía, reconocimiento de silencio administrativo positivo en la solicitud de licencias de construcción, de las infracciones urbanísticas, el cumplimiento del fallo del rio Bogotá., la implementación del POMCA, de las controversias contractuales de las obras que actualmente se están ejecutando. y de las Sentencias de Unificación del Consejo de Estado y Corte Constitucional, relacionadas con el reconocimiento de pago de sanciones moratorias por demora en el trámite de reconocimiento de cesantías de los docentes del magisterio, y por el reconocimiento de contrato realidad., se provee un aumento en las demandas, esto justificado en que según las estadísticas de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, de cada 100 actos administrativos demandados en un 33% de los casos la jurisdicción contenciosa administrativa reconoce todas o parte de las pretensiones demandadas.</p> <p>Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 40 del 16 de mayo de 2019, mediante el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal de Chía, nivel Central, se establecen algunos principios dentro la función administrativa, dentro los cuales están la eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, que buscan claridad en los propósitos de cada una de las dependencias y que no son ajenas a la Oficina de Defensa Judicial del Municipio, aprovechando en forma eficiente los recursos públicos, con el desarrollo de las funciones y la prestación de servicios en aras de procurar menores gastos, con actuaciones administrativas sin dilaciones y con procedimientos y trámites dentro de los términos señalados por la ley, aspecto que determinan el alto grado de responsabilidad que le corresponde a la Oficina de Defensa Judicial, con el conjunto de acciones judiciales y el requerimiento de profesionales que permitan la gestión efectiva a su cargo.</p> <p>En este orden de ideas, corresponde al despacho de la Alcaldía, asegurar en alto grado y con los mayores niveles los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mérito, transparencia y efectividad, para la defensa de los intereses del municipio, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una administración moderna, que asegure un equipo jurídico, para la defensa oportuna y efectiva judicial del municipio con ocasión del alto número de acciones judiciales y extrajudiciales como demandante o demandado en la jurisdicción contenciosa, ordinaria y constitucional y entes de control, como también en la representación ante las entidades administrativas del Estado y empresas públicas del Estado, al igual que en la emisión de conceptos jurídicos cuando sean solicitadas por la administración</p>	

a

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	2 de 16

municipal, asegurando no solo la gestión de las acciones, además de las consultas legales que correspondan para generar la información necesaria y oportuna en la toma de decisiones en favor del Municipio.

En consecuencia, el Municipio de Chía en cumplimiento con los mandato constitucionales y legales. Y ante la necesidad de contar con una oficina que defendiera sus intereses de manera, ética, profesional y altamente calificada ante los estrados judiciales. Mediante Decreto N° 40 del 16 de mayo de 2019, se crea la Oficina de Defensa Judicial, para generar estrategias para disminuir el riesgo antijurídico, mediante acciones apropiadas y coherentes con el fin de defender los intereses supremos del municipio en la protección de las finanzas públicas.

De acuerdo con la actual Estructura Organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía, según se establece en el Decreto Número 40 de mayo 16 de 2019, la misión de la Oficina de defensa judicial es: " (...) Brindar asesoría y asistencia legal en lo relacionado con los sistemas de representación judicial y extrajudicial en los que el municipio sea parte", Así mismo, observando lo contemplado en la Resolución Número 2952 de 25 de junio de 2019, "Por la cual se adiciona el Manual específico de funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Administración Central del Municipio de Chía", le corresponde a la Oficina de Defensa Judicial:

- 1.Coordinar, asumir, dirigir y supervisar la defensa jurídica de la Administración Municipal en calidad de demandante, demandado, interviniente, apoderado, agente o en cualquier otra condición en aquellos procesos en los cuales estén involucrados los interese del municipio.
- 2.Proponer al alcalde la designación de apoderados, mandatarios o agentes para el cabal cumplimiento de la defensa judicial.

Por lo anterior la oficina de defensa judicial, en vista que en la actualidad para cierre de año 2021, cuenta a su cargo con alrededor de cuatrocientos treinta y cuatro (434) procesos activos, clasificados en procesos, acciones administrativas, ante los entes de control, el contencioso administrativo, ordinarios, penales, acciones constitucionales y justicia especial para la paz. Y que, en aplicación de la política de reducción del daño antijurídico material, y siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de Estado se requiere al menos siete (7) profesionales en la rama del derecho que puedan responder de manera ágil y oportuna los diferentes tramites juridicos que surjan de los procesos judiciales que surjan en favor y en contra del municipio de Chía.

Corresponde a cada abogado asignado para la defensa judicial del municipio y adscrito a la Oficina de defensa judicial, el manejo por representación de un promedio de 78 procesos a su cargo aproximadamente; teniendo en cuenta la relación de procesos que se encuentra custodiados en la oficina de defensa judicial se estima que a medida del tiempo la alcaldía municipal será notificada de distintos procesos administrativos, constitucionales, civiles, penales, laborales y justicia especial para la paz en los que se requiere de la representación judicial del municipio, en una tendencia permanente en aumento; es decir, que según el archivo de la dependencia se presume que se aumentarán progresivamente los procesos, lo cual aunque imposibilita obtener un promedio con exactitud, por los niveles de aumento de procesos, la tendencia determina un aumento progresivo de 20 a 30 procesos adicionales por abogado y por año. Considerando el número de procesos que encuentran en curso en la dependencia y que corresponden a las diferentes jurisdicciones, como también ante las entidades administrativas del Estado y empresas públicas del Estado. Este número de procesos puede incrementarse en la medida en que la Alcaldía de Chía sea parte en las diferentes acciones judiciales o administrativas, es del caso recalcar que la Oficina de Defensa Judicial en cumplimiento con las disposiciones de la ley de archivo y los protocolos dispuestos por la oficina de archivo municipal, durante el año 2021, actualizo el inventario de los procesos de su competencia tanto en terminados, como en activos en aras de optimizar los procesos a su interior.

En cuanto al proceso de asignación de procesos este se hará a través de la modalidad de reparto, acorde con las líneas de desempeño de los profesionales por parte de la oficina de defensa judicial del Municipio de Chía, para lo cual se llevara el registro respectivo en el libro de reparto, donde debe ir detallado las partes del proceso, tipo de proceso, cuantía, hecho generador, dependencia que lo genero, tipo estimado de terminación, numero de radicación y de mas elemento que faciliten su identificación y su trazabilidad.

Para desarrollar una defensa técnica, cumplimiento con los más altos estándares legales, se requiere la vinculación contractual de profesionales del derecho para cumplir los requerimientos administrativos, judiciales, extrajudiciales, contractuales y extracontractuales en los que se vea inmerso el Municipio de Chía, este grupo de profesionales en su ejercicio profesional autónomo, con sus propios medios y recursos, participara de reuniones, barras jurídicas y talleres, para generar acciones que permitan mitigar el riesgo antijurídico, mantener la continuidad de la estrategia jurídica para garantizar la eficiencia de la defensa de los intereses jurídicos y patrimoniales del municipio, con este fin se hace necesario la continuidad de los contratistas profesionales en el derecho, ya que de conformidad con las estadísticas de los entes de control se observa

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	3 de 16

que al momento del cambio de defensor, este traumatismo tiene una alta influencia en la pérdida de los procesos.

De acuerdo con las obligaciones, actividades, acciones judiciales y extrajudiciales de los abogados adscritos a la Oficina de Defensa Judicial del Municipio, en los diferentes procesos administrativos, contenciosos, ordinarios, penales, constitucionales, ante los entes de control y justicia especial para la paz, más los conceptos, actividades de consulta y apoyo jurídico deben permitir que los resultados sean satisfactorios y de alta calidad para el beneficio del Municipio, por lo que los contratistas, deben prestar sus servicios profesionales, su experiencia y conocimiento jurídico de manera autónoma, con sus propios recursos y medios para obtener los mejores resultados para el mismo Municipio.

Por consiguiente, el alcalde requiere asegurar las acciones administrativas del municipio, defender los intereses del municipio, proponer su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una administración pública moderna, y que en la actualidad la administración municipal no cuenta con el personal suficiente. Para cual se hace necesario la contratación de abogados para la defensa judicial del municipio y prevenir el riesgo de alguna sanción administrativa, disciplinaria o penal.

Representación judicial de los entes territoriales conforme la Constitución Política de Colombia y la Ley. El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Seguidamente, el artículo 315 numeral 3, de la Constitución Política señala como una de las atribuciones del alcalde, en su condición, por demás, de representante legal, calidad que le fue asignada desde la Ley 28 de 1974, artículo 3o y en la actual Constitución Política en el artículo 314 ya citado, la de representar al municipio judicial y extrajudicialmente.

Confirma lo anterior, el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), cuando señala que las entidades públicas, los particulares que cumplan funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, pueden obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativos por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

Respecto de entidades del nivel territorial la norma es expresa en indicar: "Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control de nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor."

Por su parte, el artículo 160 del CPACA, dispone por virtud del derecho de postulación que quienes comparezcan al proceso deben hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa. Agrega la norma en mención, que los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo.

De acuerdo con lo expuesto y salvo para los casos en que la ley permita su intervención directa, es el alcalde del respectivo municipio, por ostentar la representación legal, quien debe otorgar poder a un abogado titulado e inscrito para la defensa de los intereses del respectivo ente territorial en los procesos en que intervengan como demandantes, demandados o terceros.

Sin embargo, se deja constancia que la ejecución de este contrato debe regir a partir del 11 de enero de 2022, toda vez que el periodo de vacancia judicial del 2020, termina el 10 de enero de 2022 y de otra parte, lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud a lo contemplado del acuerdo PCSJA 20-11567 del 5 de junio del 2020. "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" en el que dispuso en su Capítulo 1, artículo 1. Que "Suspensión, excepciones y levantamiento de los términos judiciales y Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo. Fecha desde la cual las actividades judiciales se han venido realizando a través de los medios digitales y mediante comunicaciones virtuales, entre los profesionales del derecho y las diferentes dependencias judiciales, inclusive con la realización de audiencias administrativas, civiles y penales en forma virtual, así como las diferentes audiencias de conciliación, en razón a lo anterior es vital contar con los apoderados judiciales del municipio ya que desde el día 11 de enero de 2022, reinicia el computo de términos de los mas de CUATROCIENTOS procesos en los que es parte el Municipio de Chía.

Finalmente, la presente contratación, permitirá una pertinente y correcta representación judicial y extrajudicial del municipio

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	4 de 16

ante las diferentes instancias judiciales, a fin de proteger los intereses y el patrimonio del Municipio de Chía.

IDONEIDAD: El oferente debe presentar título de abogado con tarjeta profesional vigente, los cuales debe acreditar a través de diploma o acta de grado.

EXPERIENCIA: Personas naturales y/o jurídicas con título profesional de abogado, con tarjeta profesional vigente y debe contar con setenta y dos (72) meses de experiencia en el sector público y/o privado.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos, certificaciones expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, fecha de iniciación y terminación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE, CON SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, ASUMA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DE ACUERDO CON LAS NORMAS MÁS ELEVADAS DE COMPETENCIA, IDONEIDAD, INTEGRIDAD Y ÉTICA PROFESIONAL. EN LOS PROCESOS ASIGNADOS CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA, ENTES DE CONTROL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA, PENAL, CONSTITUCIONAL Y JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ EN LAS QUE SE VEA INMERSO EL MUNICIPIO DE CHÍA YA SEA COMO PARTE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTOS; Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN LAS AREAS DE SU COMPETENCIA.

2.2. Clasificación UNSPSC

80111607 suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales en derecho

2.3 Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.

De acuerdo con las obligaciones, actividades, acciones judiciales y extrajudiciales de los abogados adscritos a la Oficina de Defensa Judicial del Municipio, en los diferentes procesos administrativos, contenciosos, ordinarios, penales, constitucionales y ante los entes de control; así como los conceptos, actividades de consulta y apoyo jurídico que permitan que los resultados sean satisfactorios y de alta calidad para el beneficio del Municipio, por lo que los contratistas abogados, deben prestar sus servicios profesionales, su experiencia y conocimiento jurídico de manera autónoma con sus propios recursos y medios, para obtener los mejores resultados para el Municipio de Chía.

Finalmente, la presente contratación, permitirá una pertinente y correcta representación judicial y extrajudicial del municipio ante las diferentes instancias judiciales, administrativas y de entes de control, a fin de proteger los intereses y el patrimonio del Municipio de Chía.

IDONEIDAD: El oferente debe presentar título de abogado con tarjeta profesional vigente, los cuales debe acreditar a través de diploma o acta de grado.

EXPERIENCIA: Personas naturales y/o jurídicas con título profesional de abogado, con tarjeta profesional vigente y debe contar con setenta y dos (72) meses de experiencia en el sector público y/o privado.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos, certificaciones expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, fecha de iniciación y terminación.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
----------	---------	-------	----------	--------

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	5 de 16

800000000	80120000	80121700	80111607	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal.		
-----------	----------	----------	----------	--	--	--

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato a lo siguiente:

2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Representar judicial y extrajudicialmente, en calidad de apoderado judicial, al Municipio de Chía en los procesos en los cuales haya sido asignado por la Oficina de Defensa Judicial, en las diferentes jurisdicciones: contenciosa administrativa, civil, penal, laboral, constitucional, justicia especial para la paz ; así como en los procesos administrativos ante los entes de control, superintendencias, car y demás órganos con facultades jurisdiccionales, y, en las audiencias o diligencias programadas dentro de los procesos asignados por la Oficina.
2. Elaborar las demandas judiciales que sean entregadas por la Oficina de Defensa Judicial, con los criterios, requisitos dispuestos en la ley y generar las acciones necesarias para su gestión, avance y terminación en beneficio del Municipio.
3. Elaborar memoriales necesarios ante las dependencias judiciales, debidamente fundamentados relacionados con la gestión propia de proceso para solicitudes específicas a los despachos, presentación de medios de prueba, presentación de recursos, solicitudes de nulidad, presentación de incidentes y en general todos aquellos requerimientos que le den impulso eficientemente al proceso.
4. Acudir y actuar en representación del Municipio en las diligencias y audiencias judiciales o extrajudiciales, que le corresponda dentro de los procesos asignados o en aquellas que le hayan sido indicadas por la Oficina de Defensa Judicial, ya sea en forma presencial o virtual, según lo orden el respectivo funcionario, cumpliendo fielmente el procedimiento y gestión determinado por la ley.
5. Revisar oportunamente por medios físico o digitales todos los procesos asignados a su cargo, registrando todas las acciones judiciales, llevando un control permanente del proceso y registrando digitalmente e imprimiendo si es necesario todas las decisiones y diligencias del despacho e informando los eventos relevantes a la Dirección de la Oficina de Defensa Judicial.
6. Radicar en los plazos legalmente establecidos los recursos ordinarios y extraordinarios que sean necesarios, en defensa de los derechos del Municipio, así como ejercer las acciones que sean necesarias fundamentadas y motivadas, ante los despachos judiciales o extrajudiciales.
7. Adelantar las acciones necesarias para la consecución de los medios de prueba, evidencias e indicios, ante las dependencias Municipales a través de la Dirección de la Oficina de Defensa Judicial y demás entidades adscritas o a través de otras entidades administrativas y/o judiciales, que le permita disponer de los argumentos y elementos necesarios en beneficio del municipio.
8. Presentar los informes técnicos que sean solicitados, dentro de los plazos y en forma dispuestos por la Oficina de Defensa Judicial y que sean necesarios dentro de las jurisdicciones de lo contencioso administrativo, ordinaria, penal, laboral, civil , constitucional y justicia especial para la paz, que se adelanten cuando el Municipio esté constituido en calidad de demandante o demandado.
9. Recibir, conservar, custodiar, y mantener las carpetas físicas de los expedientes que le sean entregados para su gestión procesal, con el registro y radicado de todas las diligencias y documentos del mismo, mediante la técnica y procedimiento dispuesto por gestión documental y en cumplimiento de las tablas de retención documental (TRD). Así mismo, mantener en forma organizada y controlada todos los documentos relacionados con los procesos a su cargo en forma digital y entregarlos la Oficina de Defensa Judicial cuando sean solicitado y al momento de la terminación del contrato.
10. Entregar los informes, en la forma y en los términos que sean indicado por la Oficina de Defensa Judicial, indicado todos los datos generales de cada proceso, entre otros: No. Proceso, RJ C.I.U., No. Despacho, N.I., Despacho Judicial, Correo electrónico del despacho, Teléfono del despacho, Ciudad Tipo de Proceso, Acción o Medio de Control, Cuantía Inicial de la demanda /Denuncia, Valor pretensión, Valor económico del proceso, Porcentaje, Estado del proceso, Hecho Generador, Fecha Admisión de la demanda, Datos de las partes, Tiempo estimado para terminación, Ubicación del proceso, así como las fechas y anotaciones del movimiento del proceso.
11. Evaluar la calificación del riesgo procesal y determinar la provisión necesaria los procesos a su cargo y presentar los

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	6 de 16

informes requeridos en los plazos y períodos dispuestos, por Organismos de control, la Alcaldía Municipal, La Secretaría de Hacienda o la Dirección de la Oficina de Defensa Judicial.

12. Aplicar para los procesos a su cargo los medios tecnológicos para su seguimiento y control a través de los medios digitales y con el cumplimiento de los protocolos dispuestos por la ley y que determine el Consejo Superior de la Judicatura.
13. Elaborar memoriales o escritos necesarios y presentarlos a las entidades administrativas que corresponda, dentro de los procesos asignados a su cargo y aquellos que sean solicitados por la Oficina de Defensa Judicial.
14. Guardar la reserva de la información de los documentos y procesos a su cargo, protegiendo los derechos de las partes y en especial de la Alcaldía Municipal y manteniendo la protección procesal dispuesta en los procesos judiciales (reserva sumarial) o administrativos
15. Presentar las solicitudes necesarias a las dependencias de la Administración Municipal a través de la Dirección de la Oficina de Defensa Judicial, relacionados con los procesos a su cargo.

1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Firmar acta de inicio conjuntamente con el Supervisor/Interventor.
2. Dar pleno cumplimiento al objeto del presente contrato, obligaciones especiales y generales y demás condiciones, términos y estipulaciones, en las condiciones de calidad, oportunidades requeridas y cumplir con las disposiciones y órdenes que durante la ejecución del mismo determine el supervisor/interventor y la Jefatura de la Defensa Judicial; dentro del marco del contrato y que en ningún caso impliquen su modificación.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas dentro del sistema de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales.
4. Ejercer las actividades jurídicas en los procesos y actividades asignadas, de acuerdo con los deberes de la profesión, defendiendo los derechos humanos, el respeto por el cumplimiento de las normas, con dignidad y decoro, legalidad y la recta y cumplida realización de la justicia, obrando con lealtad, honradez, transparencia, diligencia y buena fe en las distintas etapas contractuales, en cumplimiento de la debida diligencia profesional, evitando siempre la demora, retardo de las gestiones procesales evitando dilaciones y trabamientos procesales.
5. Adelantar todas las actividades que se deriven del desarrollo del contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud, rectitud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Cumplir en forma oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones dispuestas dentro del contrato y que se encuentran descritas en el presente estudio.
7. Presentar en forma oportuna todos los informes, documentos y productos solicitados de acuerdo con lo establecido en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control, seguimiento y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. Mantener en todo momento la independencia profesional y en ningún caso aceptar peticiones indebidas, ilegales e injustas o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y siempre obrar en cumplimiento de la ley evitando actuaciones temerarias.
9. Asumir con responsabilidad y respeto todas sus actuaciones ante las autoridades judiciales y/o administrativas, Para lo cual deberá responder por su acciones u omisiones dentro de su ejercicio profesional que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros.
10. Dar cumplimiento a las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
11. Apoyar con idoneidad a la entidad contratante en todo lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
12. Responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios, documentos y materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de servicios profesionales realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor/interventor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
13. Mantener la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. Acatar las políticas del sistema de gestión documental en manejo y conservación de los documentos que sean entregados por la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.
15. Realizar durante la vigencia del contrato, capacitación como mínimo de un (1) diplomado que tenga relación con las funciones de la Oficina de Defensa Judicial, así como participar activamente en los comités y reuniones de orden jurídico



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHIA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR
CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO GEC-FT-77-V1

PÁGINA 7 de 16

que determine la Oficina.

16. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.5.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Despachos judiciales o administrativos, despacho del señor alcalde y/o en el lugar que se indique previamente.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL

2.10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: OCHO (8) MESES

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

El requisito establecido en la ley para llevar la representación es la de ser abogado inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura, lo que faculta al municipio a contratar y prever la defensa técnica de los procesos más complejos y de mayor valor de pretensiones, es decir, la ley faculta a la administración para que mediante la contratación directa por medio de un contrato de prestación de servicios profesionales garantice la defensa, la representación y asesoría, así como lo estipula el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	8 de 16

lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar los siguientes servicios: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE, CON SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, ASUMA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DE ACUERDO CON LAS NORMAS MÁS ELEVADAS DE COMPETENCIA, IDONEIDAD, INTEGRIDAD Y ÉTICA PROFESIONAL. EN LOS PROCESOS ASIGNADOS CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA, ENTES DE CONTROL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA, PENAL, CONSTITUCIONAL Y JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ EN LAS QUE SE VEA INMERSO EL MUNICIPIO DE CHÍA YA SEA COMO PARTE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTOS; Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN LAS AREAS DE SU COMPETENCIA. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se requiere de una persona natural o jurídica, abogado, toda vez que el volumen de procesos judiciales llevados actualmente por la oficina de defensa judicial, y en los cuales el municipio de chia es parte, bien sea como demandado o demandante , es bastante alto y al contrastarlos con las actividades que se desarrollan en dicho despacho, se evidencia una importante carencia de personal, para lo cual se hace necesario la contratación de asesores externos que ejerzan la defensa judicial del municipio de acuerdo con los requerimientos y actuaciones que se ejecutan ante los diferentes despachos jurisdicciones e instancias.
- b) Para satisfacer la necesidad se requiere contratar siete (07) abogados que reúnan las siguientes condiciones:

Personas naturales y/o jurídicas con título profesional de abogado, con tarjeta profesional vigente y debe contar con setenta y dos (72) meses de experiencia en el sector publico y/o privado. En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando los siguientes.

AÑO	No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2021	CPS 011-2021	Francy Elena Falla Nuñez	Prestación de servicios profesionales en la representación judicial y extrajudicial del municipio de chia que se deriven de las acciones ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, ordinaria y constitucional que se adelanten cuando el municipio de chia sea parte en calidad de demandante, demandado o tercero con interés directo en las resueltas de los procesos, como también representar al municipio ante las entidades administrativas del estado y empresas públicas del estado	\$ 78.200.000	Once (11) meses



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR
CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V1

PÁGINA

9 de 16

			y emitir conceptos jurídicos y asesorías especializadas cuando sean requeridas por parte de la administración municipal.		
2021	CPS 012-2021	Álvaro Fernando Vásquez López	Prestación de servicios profesionales en la representación judicial y extrajudicial del municipio de chía que se deriven de las acciones ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, ordinaria y constitucional que se adelanten cuando el municipio de chía sea parte en calidad de demandante, demandado o tercero con interés directo en las resueltas de los procesos, como también representar al municipio ante las entidades administrativas del estado y empresas públicas del estado y emitir conceptos jurídicos y asesorías especializadas cuando sean requeridas por parte de la administración municipal.	\$ 83.646.667	Once (11) Meses
2021	CPS 013-2021	Nubia Stella Bejarano	Prestación de servicios profesionales en la representación judicial y extrajudicial del municipio de chía que se deriven de las acciones ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, ordinaria y constitucional que se adelanten cuando el municipio de chía sea parte en calidad de demandante, demandado o tercero con interés directo en las resueltas de los procesos, como también representar al municipio ante las entidades administrativas del estado y empresas públicas del estado y emitir conceptos jurídicos y asesorías especializadas cuando sean requeridas por parte de la administración municipal.	\$ 78.200.000	Once (11) meses.
2021	CPS 014-2021	Miguel Antonio García	Prestación de servicios profesionales en la representación judicial y extrajudicial del municipio de chía que se deriven de las acciones ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, ordinaria y constitucional que se adelanten cuando el municipio de chía sea parte en calidad de demandante, demandado o tercero con interés directo en las resueltas de los procesos, como también representar al municipio ante las entidades administrativas del estado y empresas públicas del estado y emitir conceptos jurídicos y asesorías especializadas cuando sean requeridas por parte de la administración municipal.	\$ 78.200.000	Once (11) meses
2021	CPS 015-2021	Ricardo Rojas López	Prestación de servicios profesionales en la representación judicial y extrajudicial del	\$ 78.200.000	Once (11) meses

17

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	10 de 16

			<p>municipio de chía que se deriven de las acciones ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, ordinaria y constitucional que se adelanten cuando el municipio de chía sea parte en calidad de demandante, demandado o tercero con interés directo en las resueltas de los procesos, como también representar al municipio ante las entidades administrativas del estado y empresas públicas del estado y emitir conceptos jurídicos y asesorías especializadas cuando sean requeridas por parte de la administración municipal.</p>			
2021	CPS 016-2021	Jorge Enrique Castillo	<p>Prestar servicios profesionales en la representación judicial y extrajudicial del municipio de chía que se deriven de las acciones ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, civil, laboral, penal y constitucional que se adelanten cuando el municipio de chía sea parte en calidad de demandante, demandado o tercero con interés directo en las resueltas de los procesos de única instancia y mínima cuantía, como también representar al municipio ante las entidades administrativas y judiciales del estado y empresas públicas del estado, emitir conceptos jurídicos y asesorías cuando sean requeridas por parte de la administración municipal y gestionar y actualizar el archivo de la oficina de defensa judicial, de acuerdo con los lineamientos de gestión documental y los criterios dispuestos en las tablas de retención documental, en las etapas que determine el jefe de la oficina de defensa judicial, así mismo, brindar apoyo jurídico y administrativo para la realización de actividades en la oficina de defensa judicial del municipio de chía y responder los derechos de petición que le sean asignados y las que determine en forma específica el jefe de la oficina de defensa judicial, la alcaldía municipal y la ley</p>	\$ 39.980.351	Once (11) meses	
2021	CPS 554-2021	Juan Pablo Muñoz Reyes	<p>Prestación de servicios profesionales en la representación judicial y extrajudicial del municipio de chía que se deriven de las acciones ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, ordinaria y constitucional que se adelanten cuando el municipio de chía sea parte en calidad de demandante, demandado o tercero con interés directo en las resueltas de los procesos, como también representar al municipio ante las entidades administrativas del estado y empresas públicas del estado y emitir conceptos jurídicos y asesorías</p>	\$ 37.950.000	Cinco (5) meses y quince (15) días	

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	12 de 16

en favor o en contra del municipio de Chía.

Corresponde a cada abogado asignado para la defensa judicial del municipio y adscrito a la Oficina de defensa judicial, el manejo por representación de un promedio de 78 procesos a su cargo aproximadamente, considerando el número de procesos que se encuentran en curso en la dependencia y que corresponden a las diferentes jurisdicciones, como también ante las entidades administrativas del Estado y empresas públicas del Estado. Este número de procesos puede incrementarse en la medida en que la Alcaldía de Chía sea parte en las diferentes acciones judiciales o administrativas

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

• En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas (naturales o jurídicas (según el caso) la (s) cual(es) cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar una persona, ya que se requiere una atención personalizada y continua, que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran: (exponer la consulta realizada a otras entidades – mínimo 3)

ANO	No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2020	353-2020	Ricardo Rojas López	Prestación de servicios profesionales en la representación judicial y extrajudicial del municipio de chía que se deriven de las acciones ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, ordinaria y constitucional que se adelanten cuando el municipio de chía sea parte en calidad de demandante, demandado o tercero con interés directo en las resueltas de los procesos, como también representar al municipio ante las entidades administrativas del estado y empresas públicas del estado y emitir conceptos jurídicos y asesorías especializadas cuando sean requeridas por parte de la administración municipal.	\$ 31.811.500	Seis (6) meses
2020	059-2020	Álvaro Fernando Vásquez López	Prestación de servicios profesionales en la representación judicial y extrajudicial del municipio de chía que se deriven de las acciones ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, ordinaria y constitucional que se adelanten cuando el municipio de chía sea parte en calidad de demandante, demandado o tercero con interés directo en las resueltas de los procesos, como también representar al municipio ante las entidades administrativas del estado y empresas públicas del estado y emitir conceptos jurídicos y asesorías especializadas cuando sean requeridas por parte de la administración municipal.	\$ 76.373.060	Diez (10) Meses
2020	366-2020	Miguel Antonio García	Prestación de servicios profesionales en la representación judicial y extrajudicial del municipio de chía que se deriven de las acciones ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, ordinaria y constitucional que se adelanten cuando el	\$ 30.044.275	Cinco (5) meses y veinte (20) días.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	13 de 16

			municipio de chía sea parte en calidad de demandante, demandado o tercero con interés directo en las resueltas de los procesos, como también representar al municipio ante las entidades administrativas del estado y empresas públicas del estado y emitir conceptos jurídicos y asesorías especializadas cuando sean requeridas por parte de la administración municipal.		
2020	365-2020	Nubia Stella Bejarano	Prestación de servicios profesionales en la representación judicial y extrajudicial del municipio de chía que se deriven de las acciones ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, ordinaria y constitucional que se adelanten cuando el municipio de chía sea parte en calidad de demandante, demandado o tercero con interés directo en las resueltas de los procesos, como también representar al municipio ante las entidades administrativas del estado y empresas públicas del estado y emitir conceptos jurídicos y asesorías especializadas cuando sean requeridas por parte de la administración municipal.	\$ 29.867.544	Cinco (5) meses y veintiséis (26) días
2020	340-2020	Francy Elena Falla Núñez	Prestación de servicios profesionales en la representación judicial y extrajudicial del municipio de chía que se deriven de las acciones ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, ordinaria y constitucional que se adelanten cuando el municipio de chía sea parte en calidad de demandante, demandado o tercero con interés directo en las resueltas de los procesos, como también representar al municipio ante las entidades administrativas del estado y empresas públicas del estado y emitir conceptos jurídicos y asesorías especializadas cuando sean requeridas por parte de la administración municipal.	\$ 31.104.661	Cinco (5) meses y veintiséis (26) días
2020	339-2020	Jorge Enrique Castillo	Prestar los servicios de apoyo a la gestión como auxiliar jurídico administrativo y documental para la realización de actividades en la Oficina de Defensa Judicial del Municipio de chía	\$ 14.769.666	Seis (6) meses

Para determinar el presupuesto oficial se tomó como base la resolución 004 del 5 de enero de 2022. "por medio de la cual se deroga la Resolución 0023 de enero 8 de 2021, y se adopta la tabla de honorarios y remuneración servicios técnicos para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la alcaldía municipal de chía para la vigencia 2022"

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$60.976.000)

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato

5.1.3. FUENTE DE RECURSOS:



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR
CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V1

PÁGINA

14 de 16

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda:

CDP- 2022000075 de fecha 13/01/2022			
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
210212.1.2.02.02.008	1101	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Fuente: libre asignación	\$ 60.976.000

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía pagará el valor total del presente contrato mediante ocho (8) pagos de la siguiente manera:

i) Ocho (8) pagos mensuales, iguales y sucesivos por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$7.622.000) a partir del acta de inicio.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1 FACTORES DE VERIFICACION: N/A

6.1.2 HABILITACIÓN JURÍDICA: N/A

6.1.3 HABILITACIÓN FINANCIERA: N/A

6.1.4 HABILITACION TECNICA: N/A

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor la Oficina de Defensa Judicial, tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de una persona natural para la representación judicial y extrajudicial del municipio de Chía ante las diferentes instancias judiciales, por lo que procede la presente contratación, dada la capacidad e idoneidad para el desarrollo de estas acciones.

IDONEIDAD: El oferente debe presentar título de abogado con tarjeta profesional vigente, los cuales debe acreditar a través de diploma o acta de grado.

EXPERIENCIA: Personas naturales y/o jurídicas con título profesional de abogado, con tarjeta profesional vigente y debe contar con setenta y dos (72) meses de experiencia en el sector público y/o privado.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos, certificaciones expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, fecha de iniciación y terminación.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES: N/A

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona *profesional especializado en derecho administrativo* con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus



servicios para la ejecución del objeto contractual.

7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que cambian las condiciones las condiciones pactadas en el contrato.	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	Posible	Menor	5	Medio	Entidad	Lograr un consenso o conforme e cambios que se produzcan	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Día	Seguimiento a los cambios normativos	Trimestral
2	ESPECIFICO	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad médica por enfermedad por más de 20 días	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	Raro	Menor	5	Medio	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	contratista	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Día	Seguimiento al hecho generador	Trimestral

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

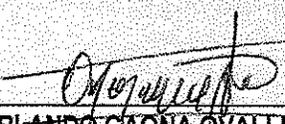
9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación (si) (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación Plan anual de Adquisiciones

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	16 de 16

 _____ ORLANDO GAONA OVALLE JEFE DE OFICINA DEFENSA JUDICIAL ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: REVISÓ Y APROBÓ	_____ FIRMA
--	----------------



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0004 DE 05 ENE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 0023 DE ENERO 8 DE 2021 Y SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA PARA LA VIGENCIA 2022"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 269 y 315 de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1955 de 2019, ley 2039 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 269 del citado estatuto constitucional establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos a intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines..."*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Que el literal d) artículo 24 de la Ley 80 de 1993, consagra el principio de transparencia en virtud del cual puede contratarse directamente para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.

Que el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone: *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso."*

Que el numeral 3 del artículo 32 de la citada ley, define los contratos de prestación de servicios así: *"son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas"*



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0004 DE 05 ENE 2022

actividades pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable".

Que el literal h numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece como una causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

Que el parágrafo 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, indica que para la ejecución de cada una de las modalidades de contratación, "(...) deberá observarse los principios de transparencia, economía y responsabilidad (...)"

Que el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "*La entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

Que a su vez el mismo Decreto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece como uno de los elementos que deben contener los estudios y documentos previos: "*El valor del contrato y la justificación del mismo*".

Que en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del citado Decreto enuncia que los "**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales** teniendo en cuenta que *"las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales".

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Que el artículo 4.2.4.4 del Manual de Contratación del Municipio de Chía consagra que: "*La Secretaria debe exigir y verificar la idoneidad y experiencia del proponente, directamente relacionada con el objeto y actividades que se pretenden contratar, de igual manera comprobar que bajo esta forma de contratación se desarrollen actividades que se deriven del cumplimiento de las funciones del municipio de Chía, que sean requeridas de manera temporal y que correspondan a actividades operativas, logísticas, o asistenciales o de naturaleza intelectual diferentes a las de consultoría.*

De manera especial, por corresponder al cumplimiento de actividades de funcionamiento del Municipio, se debe tener en cuenta que el rubro presupuestal corresponda con rubros





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0004 DE 05 ENE 2022

establecidos en el presupuesto para el funcionamiento de la Entidad. Si se debe adelantar la contratación de trabajos artísticos se debe verificar que correspondan a actividades que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

A este respecto, es menester aclarar que en algunos casos es posible suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, con cargos a rubros presupuestales de inversión, cuando tengan relación directa o impacto con la comunidad."

Que el Decreto 1068 de 2015 establece en los párrafos 3 y 4 del artículo 2.8.4.4.6. lo siguiente:

... "PARÁGRAFO 3º. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener".

"PARÁGRAFO 4º. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle".

Que para efectos de la presente Resolución se tendrán en cuenta los siguientes conceptos definidos por el Decreto 1785 de 2014, en cuanto a la experiencia:

"ARTICULO 14. EXPERIENCIA. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo..."

Que de la misma manera se tendrá en cuenta lo manifestado en el artículo 12, Título Segundo, Capítulo Primero, denominado PROMOCION DEL EMPLEO JUVENIL EN EL SECTOR PUBLICO, de la Ley 1780 de 2016, que promueve el empleo y emprendimiento juvenil, y que a la letra manifiesta:

"...ARTICULO 12. Promoción de la vinculación laboral de los jóvenes. Las empresas establecidas en el presente capítulo incentivarán, de acuerdo con sus necesidades, la creación de oportunidades laborales en empleos o actividades que no exijan experiencia laboral, bien sea a través de la generación de nuevos puestos de trabajo, la provisión de vacantes existentes o cualquier otra modalidad de vinculación".

Que el Decreto Número 019 de 2012, establece en su artículo 229:

"ARTICULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0004 DE 05 ENE 2022

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción a registro profesional".

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad¹, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares², la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia.

Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares al contrato.

Experiencia laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas".

Que el artículo 2 de la ley 2039 del 27 de Julio de 2020 "Por medio del cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, y se dictan otras disposiciones", menciona la **Equivalencia de experiencias**. "*Con el objeto de establecer incentivos educativos y laborales para los estudiantes de educación superior de pregrado y postgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencias, a partir de la presente ley, las pasantías, prácticas, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.*"

En todo caso, el valor asignado a la experiencia previa será menor a aquella experiencia posterior a la obtención del respectivo título.

Parágrafo 1º. la experiencia previa solo será válida una vez se haya culminado el programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título, siempre y cuando no se trate de aquellos casos establecidos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.

Que en virtud al artículo 2.2.2.3.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015, se establece que: "...**CERTIFICACION DE LA EXPERIENCIA.** *La experiencia se acreditará mediante la prestación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas*".

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. *Nombre o razón social de la entidad o empresa.*
2. *Tiempo de servicio.*
3. *Relación de funciones desempeñadas.*

¹Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, Magistrado Ponente: Juan Carlos Henao Pérez

²Regulada en la Ley 842 de 2003



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0004 DE 05 ENE 2022

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

CERTIFICACIÓN EDUCACIÓN FORMAL. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.

TÍTULOS Y CERTIFICADOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Que, de acuerdo con las necesidades de la Alcaldía Municipal de Chía, para el cumplimiento de los fines y objetivos propios con la observancia de los principios constitucionales y legales que regulan la actividad contractual, y de acuerdo con las necesidades planteadas de la administración central, se requieren celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que con el fin de establecer parámetros para fijar los honorarios a los contratistas por concepto de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es necesario adoptar la tabla de honorarios y remuneración técnica, como un instrumento que permita establecer objetivamente los costos de los servicios requeridos, teniendo en cuenta la formación académica, experiencia y actividades encomendadas de acuerdo con la necesidad descrita en el respectivo estudio previo, según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, contemplando de manera real los costos y gastos en que incurre el personal contratado, siendo así que los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Chía que elaboren estudios previos de oportunidad y conveniencia de conformidad deberá tener en cuenta la presente resolución como estudio de sector de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.6.1 ibídem.

Que el perfil del contratista se determine de acuerdo con las competencias inherentes al objeto contractual a desarrollar, criterios que se tendrán en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudio y experiencia del contratista, así como las condiciones del mercado.

Que, en mérito de lo expuesto, el suscrito Alcalde Municipal,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la tabla que fija los perfiles, honorarios y remuneración técnica de los contratistas, por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía Municipal de Chía que se tramiten por Gastos de Funcionamiento, la cual hace parte integral de la presente Resolución.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0004

DE 05 ENE 2022

ERFIL	Estudios/Idoneidad	Experiencia en el área de desempeño		2022	
		Desde	Hasta	Desde	Hasta
Auxiliares de apoyo a la Gestión	Acreditación de Educación Básica Secundaria	De cero (0) mes	Hasta un (1) mes	\$ 1.279.260	\$ 1.509.244
		Mayor a un (1) mes	Hasta veinticuatro (24) meses	\$ 1.509.245	\$ 1.760.786
		Mayor a veinticuatro (24) meses	Hasta treinta y seis (36) meses	\$ 1.760.787	\$ 2.018.616
		Mayor a treinta y seis (36) meses	Hasta Cuarenta y Ocho (48) meses	\$ 2.018.617	\$ 2.153.190
		Mayor a Cuarenta y Ocho (48) meses	Hasta Sesenta (60) meses	\$ 2.153.191	\$ 2.287.764
		Mayor a Sesenta (60) meses	Hasta setenta y dos (72) meses	\$ 2.287.765	\$ 2.422.339
		Mayor a setenta y dos (72) meses	Hasta Ochenta y cuatro (84) meses o más	\$ 2.422.340	\$ 2.624.200
	Título de Bachiller	De cero (0) mes	Hasta un (1) mes	\$ 1.509.244	\$ 1.760.786
		Mayor a un (1) mes	Hasta Catorce (14) meses	\$ 1.760.787	\$ 2.018.616
		Mayor a Catorce (14) meses	Hasta veinticuatro (24) meses	\$ 2.018.617	\$ 2.153.190
		Mayor a veinticuatro (24) meses	Hasta treinta y seis (36) meses	\$ 2.153.191	\$ 2.287.764
		Mayor a treinta y seis (36) meses	Hasta Cuarenta y Ocho (48) meses	\$ 2.287.765	\$ 2.422.339
		Mayor a Cuarenta y Ocho (48) meses	Hasta Sesenta (60) meses o más	\$ 2.422.340	\$ 2.451.915
		De cero (0) mes	Hasta un (1) mes	\$ 2.451.916	\$ 2.624.201
Técnicos o tecnólogos de apoyo a la gestión	Título de formación técnica o tecnológica	Mayor a un (1) mes	Hasta veinticuatro (24) meses	\$ 2.624.202	\$ 3.027.924
		Mayor a veinticuatro (24) meses	Hasta treinta y seis (36) meses o más	\$ 3.027.925	\$ 3.633.508
		De cero (0) mes	Hasta un (1) mes	\$ 2.451.915	\$ 2.624.201
	Acreditación de terminación y aprobación de pensum académico de educación superior en formación profesional o acreditación de título profesional sin tarjeta profesional en los casos reglamentados en la ley	Mayor a un (1) mes	Hasta veinticuatro (24) meses	\$ 2.624.202	\$ 2.984.940
		Mayor a veinticuatro (24) meses	Hasta treinta y seis (36) meses o más	\$ 2.984.941	\$ 3.198.150
		De cero (0) mes	Hasta un (1) mes	\$ 3.198.151	\$ 3.633.509
Profesionales	Título profesional y tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley	Mayor a un (1) mes	Hasta seis (6) meses	\$ 3.633.510	\$ 3.969.944
		Mayor a seis (6) meses	Hasta quince (15) meses	\$ 3.969.945	\$ 4.373.667
		Mayor a quince (15) meses	Hasta veinticuatro (24) meses	\$ 4.373.668	\$ 4.777.390
		Mayor a veinticuatro (24) meses	Hasta treinta y seis (36) meses	\$ 4.777.391	\$ 5.113.826
		Mayor a treinta y seis (36) Meses	Hasta Cuarenta y Ocho (48) meses	\$ 5.113.827	\$ 5.248.401
		Mayor a Cuarenta y Ocho (48) meses	Hasta Sesenta (60) meses o más	\$ 5.248.402	\$ 5.652.124
		De cero (0) mes	Hasta un (1) mes	\$ 5.248.402	\$ 5.652.124
	Título profesional y tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley y título de postgrado en especialización	Mayor a un (1) mes	Hasta catorce (14) meses	\$ 5.652.125	\$ 6.055.847
		Mayor a catorce (14) meses	Hasta veinticuatro (24) meses	\$ 6.055.848	\$ 6.257.709
		Mayor a veinticuatro (24) meses	Hasta treinta y seis (36) meses	\$ 6.257.710	\$ 6.661.432



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO

0004 DE 05 ENE 2022

		Mayor a treinta y seis (36) meses	Hasta Cuarenta y Ocho (48) meses	\$ 6.661.433	\$ 7.334.304
		Mayor a Cuarenta y Ocho (48) meses	Hasta sesenta (60) meses	\$ 7.334.305	\$ 7.738.027
		Mayor a sesenta (60) meses	Hasta setenta y dos (72) meses o mas	\$ 7.738.028	\$ 8.141.750
Expertos Apoyos a la Gestión	Expertos: Personas que sin poseer título de formación técnica profesional o terminación y aprobación de pensum académico de educación superior en formación profesional desarrollan actividades específicas gracias a sus especiales competencias en un arte u oficio de su experticia, Este ítem aplica para las personas con experticia específica con experiencia sin poseer título de formación técnico y/o profesional.	De seis (06) meses	Hasta treinta y seis (36) meses o más relacionada con el objeto contractual	\$ 2.826.062	\$ 3.633.508

ARTICULO SEGUNDO: El perfil del contratista se determinará de acuerdo con las obligaciones inherentes al objeto contractual a desarrollar, criterios que se tendrán en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia de conformidad con el establecido en el artículo 29 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: La experiencia e idoneidad exigida en cada uno de los perfiles, será contabilizada y verificada conforme con las normas y disposiciones vigentes para el ejercicio de cada profesión, en especial se dará aplicación a lo establecido en el artículo 229 del decreto 019 de 2012, parágrafos del artículo 192 de la ley 1955 de 2019 y artículo 2 de la ley 2039 de 2020.

ARTICULO CUARTO: Los valores relacionados en la tabla que hace parte de la presente resolución, se reajustarán para cada vigencia fiscal, teniendo en cuenta diferentes indicadores financieros y/o el porcentaje de incremento del SMLMV fijado por el Gobierno Nacional en la vigencia correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: EQUIVALENCIAS: Los requisitos de que trata la presente resolución no podrán ser disminuidos ni aumentados. Para efectos de la presente resolución se aplicarán las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia. En todo caso, se aplicarán las equivalencias.

1. Título de postgrado en la modalidad de doctorado por 4 años de experiencia relacionada o por título de posgrado en la modalidad de maestría y 3 años de experiencia relacionada (Viceversa)
2. Título de postgrado en la modalidad de maestría por 3 años de experiencia relacionada o por título de Postgrado en la modalidad de especialización y 2 años de experiencia relacionada. (Viceversa)
3. Título de postgrado en la modalidad de especialización por 2 años de experiencia relacionada. (Viceversa)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0004 DE 05 ENE 2022

4. Título profesional adicional al exigido como requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades del contrato, por 2 años de experiencia. (Viceversa)
5. Título de formación técnica profesional por aprobación de 2 años en educación superior, siempre y cuando dicha educación superior sea afín con las actividades del contrato. (Viceversa)
6. Título de formación tecnológica por aprobación de 3 años en educación superior, siempre y cuando dicha educación superior sea afín con las actividades del contrato. (Viceversa)
7. Título de formación tecnológica o de formación técnica Profesional por 3 años de experiencia relacionada o por título de Bachiller y 2 años de experiencia relacionada. (Viceversa)
8. Título de bachiller por 1 año de experiencia relacionada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando para el cumplimiento de un objeto contractual se exija título profesional, los títulos previstos en las normas sobre la materia no podrán ser compensados por experiencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las equivalencias aquí previstas sólo podrán tenerse en cuenta para el cumplimiento de uno sólo de los requisitos exigidos, según el tipo de contratista.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la resolución número 0023 de 08 de enero de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó y aprobó: José Antonio Parrado Ramírez -Secretario General 

Elaboró: Mario Medina Gil - Profesional Universitario, Secretaria General 



CIRCULAR NÚMERO 001

Para: Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina, Directores Técnicos de la Alcaldía Municipal de Chía – Nivel Central

De: Secretaría General

Asunto: Tabla de honorarios y remuneración de servicios técnicos para los contratos de prestación de servicios por gastos de funcionamiento de la Alcaldía Municipal de Chía

Fecha: 6 de enero de 2022

El Alcalde Municipal de Chía en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales emitió la resolución número 0004 de 5 de enero de 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 0023 DE ENERO 8 DE 2021 Y SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA PARA LA VIGENCIA 2022”**, que se tramiten a través de gastos de funcionamiento, para que los servidores públicos responsables de la contratación en cada dependencia, al momento de realizar el análisis de los requisitos para el proceso de selección del contratista, tengan en cuenta lo establecido en la misma.

Cordial saludo,

JOSE ANTONIO PARRADO RAMIREZ
Secretario General
Alcaldía Municipal de Chía